NOTA DNCP/DNC/N° 31099/ 2017

Asunción, 24 de Noviembre de 2017.

REF.: EXP. N° 336362 (22/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios Ceremoniales.-". – ID N° 328009 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Señor,
VICTOR HERMOSILLA CARBALLO, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO DE EJERCITO UOC N° 2
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando lo mencionado por la convocante en la justificación remitida, solicitamos ajustarse al límite del valor de los obsequios para el personal dependiente de la institución y tener en cuenta la procedencia de los obsequios como lo establece el Decreto 6715/17 de la Ley N° 5554 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, aprobado también para el ejercicio fiscal 2017.

   Art. 396.- Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2017, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año. Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el objeto de gasto 280, ***deberá ser de procedencia nacional.***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD